

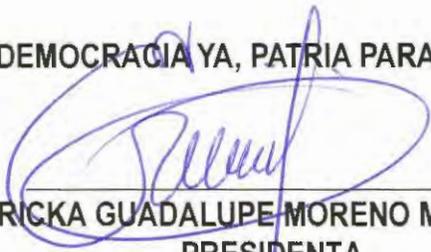


CEDULA DE NOTIFICACIÓN

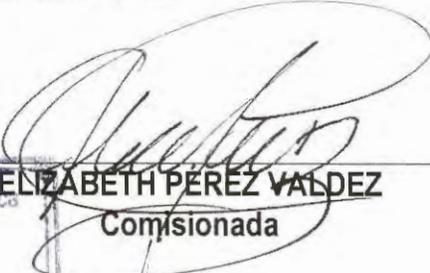
En la Ciudad de México, siendo las 10:00 horas del día 23 de enero de 2017, con fundamento en los artículos 1, 2, 14 y 15 del Reglamento General de Elecciones y Consultas; se publica en estrados y en la página de internet de este órgano electoral el **“ACUERDO ACU-CECEN/01/008/2017, DE LA COMISIÓN ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE SOBRE LAS SOLICITUDES DE REGISTRO DE PRECANDIDATAS Y PRECANDIDATOS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA AL CARGO DE GOBERNADOR O GOBERNADORA DEL ESTADO DE LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, PARA EL PERIODO CONSTITUCIONAL DEL 16 DE SEPTIEMBRE DE 2017 AL 15 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2023.”**

Lo cual se notifica, para los efectos legales a que haya lugar.

“¡DEMOCRACIA YA, PATRIA PARA TODOS!”


ERICKA GUADALUPE MORENO MARTÍNEZ
PRESIDENTA


RUBI LIZBETH GÓMEZ ARAGÓN
Comisionada


ELIZABETH PÉREZ VALDEZ
Comisionada


SERGIO ANTONIO OVIEDO JURADO
Comisionado


FABIAN CALOCA MENDOZA
Comisionado


Dirección Jurídica
¡Democracia ya, patria!



[Handwritten signature in blue ink]

“ACUERDO ACU-CECEN/01/008/2017, DE LA COMISIÓN ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE SOBRE LAS SOLICITUDES DE REGISTRO DE PRECANDIDATAS Y PRECANDIDATOS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA AL CARGO DE GOBERNADOR O GOBERNADORA DEL ESTADO DE LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, PARA EL PERIODO CONSTITUCIONAL DEL 16 DE SEPTIEMBRE DE 2017 AL 15 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2023.”

[Handwritten signature in blue ink]

Con fundamento en lo dispuesto en la base primera del artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 3, 23, 34 y demás aplicables de la Ley General de Partidos Políticos; 1, 2, 3, 6, 8, 130 inciso b), 148, 149 incisos a) y b), 273 y demás aplicables del Estatuto; 1, 2, 4 incisos a) y b), 5 numeral 1, 6, 14 incisos a) y b), 15 a), b) h) y j), 51, 56 58, 64, 65, 67 y demás aplicables del Reglamento General de Elecciones y Consultas;

CONSIDERANDO

1. Que el Partido de la Revolución Democrática es un partido político nacional de izquierda, constituido legalmente bajo el marco de lo establecido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, cuyos fines se encuentran definidos con base en su Declaración de Principios, Programa y Línea Política, mismo que se encuentra conformado por mexicanas y mexicanos libremente asociados, pero con afinidad al Partido, cuyo objetivo primordial es participar en la vida política y democrática del país.
 2. Que el Partido de la Revolución Democrática desarrolla sus actividades a través de métodos democráticos ejerciendo, desde la perspectiva de los derechos humanos, los derechos políticos que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en específico por lo dispuesto en el artículo de dicho ordenamiento. El Partido de la Revolución Democrática no se encuentra subordinado de ninguna forma a organizaciones o Estados extranjeros.
 3. En fecha 17 de octubre del año 2014 la Comisión Electoral emitió el “ACUERDO ACU-CECEN/10/10/2014, DE LA COMISIÓN ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE REALIZAN LAS ASIGNACIONES DE CONSEJEROS ESTATALES DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA ESTABLECIDOS EN LA CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN DE LOS INTEGRANTES DE LOS CONSEJOS NACIONAL, ESTATALES Y
- [Handwritten signature in blue ink]*
- [Handwritten signature in blue ink]*



Partido de la Revolución Democrática



Comisión Electoral

ACU-CECEN/01/008/2017

MUNICIPALES, CONGRESO NACIONAL, ASI COMO PARA LA ELECCIÓN DE PRESIDENTE Y SECRETARIO GENERAL E INTEGRANTES DE LOS COMITÉS EJECUTIVOS DE LOS ÁMBITOS NACIONAL, ESTATALES Y MUNICIPALES, TODOS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, ELECTOS EL DÍA 7 DE SEPTIEMBRE DE 2014, EN EL ESTADO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA DE FECHA TRES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE, DICTADA POR EL PLENO DE LA SALA REGIONAL TOLUCA DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN."

4. El 30 de julio de 2015 la Comisión Electoral emitió el "ACUERDO ACUCECEN/07/450/2015, DE LA COMISIÓN ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE EMITE LA LISTA PARA OBSERVACIONES DE CONSEJEROS ESTATALES DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN EL ESTADO DE MÉXICO, PARA EL CONSEJO ESTATAL A DESARROLLARSE EL DÍA 01 DE AGOSTO DEL AÑO 2015".
5. Que el 31 de julio del año 2015 esta Comisión Electoral emitió el ACUERDO ACUCECEN/07/450/2015, DE LA COMISIÓN ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE EMITE LA LISTA PARA OBSERVACIONES DE CONSEJEROS ESTATALES DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN EL ESTADO DE MÉXICO, PARA EL CONSEJO ESTATAL A DESARROLLARSE EL DÍA 01 DE AGOSTO DEL AÑO 2015".
6. Que en fecha 19 de febrero de 2016, esta Comisión Electoral emitió el "ACUERDO ACUCECEN/02/190/2016, DE LA COMISIÓN ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE EMITE LA LISTA DEFINITIVA DE CONSEJEROS ESTATALES EN EL ESTADO DE MÉXICO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, PARA EL QUINTO PLENO ORDINARIO DEL VIII CONSEJO ESTATAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN EL ESTADO DE MÉXICO, A CELEBRARSE EL PRÓXIMO 20 DE FEBRERO DEL 2016."
7. Que en fecha 23 de junio de 2016, esta Comisión Electoral emitió el "ACUERDO ACUCECEN/06/330/2016, DE LA COMISIÓN ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE EMITE LA LISTA PARA OBSERVACIONES A CONSEJEROS ESTATALES EN EL ESTADO DE MÉXICO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, PARA EL SEXTO PLENO ORDINARIO DEL VIII CONSEJO ESTATAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN EL ESTADO DE MÉXICO, A CELEBRARSE EL PRÓXIMO 25 DE JUNIO DEL 2016."
8. Que en fecha 24 de junio de 2016, esta Comisión Electoral emitió el "ACUERDO ACUCECEN/06/301/2016, DE LA COMISIÓN ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE EMITE LA



Partido de la Revolución Democrática



Comisión Electoral
ACU-CECEN/01/008/2017

LISTA DEFINITIVA DE CONSEJEROS ESTATALES EN EL ESTADO DE MÉXICO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN EL ESTADO DE MÉXICO, A CELEBRARSE EL PRÓXIMO 25 DE JUNIO DEL 2016.”

9. Que la H. LIX Legislatura del Estado de México, ha emitido la convocatoria para la elección de Gobernador del Estado de México, para el periodo constitucional comprendido del 16 de septiembre de 2017 al 15 de septiembre de 2023, misma que fue publicada en la Gaceta del Gobierno del Estado de México del decreto número 124 de fecha 12 de septiembre de 2016.
10. Que se ha fijado como fecha para esa elección constitucional el día 04 de junio de 2017 a través de la participación ciudadana por sufragio universal, libre, directo y secreto de quienes se encuentren en el listado final que para el efecto autoricen las autoridades electorales facultadas para ello.
11. Que en fecha 24 de noviembre del año 2016, ingresó mediante oficialía de partes de esta Comisión Electoral mediante el folio 2396 escrito consistente en Convocatoria al Tercer Pleno Extraordinario del VIII Consejo Estatal del PRD en el Estado de México, a celebrarse el día 27 de Noviembre de 2016, en la Ciudad de Toluca, escrito signado por el Lic. Omar Ortega Álvarez en su calidad de Presidente del Comité Ejecutivo Estatal en el Estado de México ello en virtud de la omisión de la Mesa Directiva del VIII Consejo Estatal del PRD en el Estado de México de emitir la respectiva.
12. Que en fecha 24 de noviembre del año 2016, ingresó mediante oficialía de partes de esta Comisión Electoral mediante el folio 2396 escrito consistente en Convocatoria al Tercer Pleno Extraordinario del VIII Consejo Estatal del PRD en el Estado de México, a celebrarse el día 27 de Noviembre de 2016, en la Ciudad de Toluca, escrito signado por el Lic. Omar Ortega Álvarez en su calidad de Presidente del Comité Ejecutivo Estatal en el Estado de México ello en virtud de la omisión de la Mesa Directiva del VIII Consejo Estatal del PRD en el Estado de México de emitir la respectiva.
13. En virtud del documento mencionado en el numeral precedente, en fecha 24 de noviembre del año 2016, se emitió ACUERDO ACU-CECEN/11/391/2016, MEDIANTE EL CUAL SE EMITE LA LISTA PARA OBSERVACIONES DE CONSEJEROS ESTATALES PARA EL 3ER PLENO EXTRAORDINARIO DEL VII CONSEJO ESTATAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN EL ESTADO DE MÉXICO.”
14. En fecha 25 de noviembre del año 2016, se emitió “ACUERDO ACU-CECEN/11/393/2016, MEDIANTE EL CUAL SE EMITE LA LISTA DEFINITIVA DE CONSEJEROS ESTATALES



DEL ESTADO DE MÉXICO, PARA EL 3ER PLENO EXTRAORDINARIO DEL VIII CONSEJO ESTATAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN EL ESTADO DE MÉXICO".

15. En fecha 25 de noviembre del año 2016, se emitió "ACUERDO ACU-CECEN/11/392/2016, MEDIANTE EL CUAL SE INTEGRA A LA DELEGACIÓN NACIONAL PARA EL 3ER PLENO EXTRAORDINARIO DEL VIII CONSEJO ESTATAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN EL ESTADO DE MÉXICO".
16. Es así que en 28 de noviembre del año 2016, ingresó mediante la oficialía de partes de esta Comisión escrito al que le correspondió el número de folio 2416, signado por el C. Anselmo García Cruz en su carácter de Presidente del Comité Ejecutivo Estatal en el Estado de México, mediante el cual nos informa que en fecha 27 de noviembre del año en curso, se celebró el 3er Pleno Extraordinario del VIII Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática en el Estado de México, en el cual entre otros Resolutivos emanados del citado Consejo, se emitió la "CONVOCATORIA AL PROCESO DE SELECCIÓN INTERNA DEL CANDIDATO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA A GOBERNADOR DEL ESTADO DE MÉXICO PARA EL PERIODO CONSTITUCIONAL DEL 16 DE SEPTIEMBRE DE 2017 AL 15 DE SEPTIEMBRE DE 2023."
17. Es así, que en fecha 30 de noviembre del año 2016, este órgano electoral emitió el "ACUERDO ACU-CECEN/11/397/2016, MEDIANTE EL CUAL SE REALIZAN OBSERVACIONES A LA CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN A GOBERNADOR O GOBERNADORA DEL ESTADO DE MÉXICO PARA EL PERIODO CONSTITUCIONAL DEL 16 DE SEPTIEMBRE DE 2017 AL 15 DE SEPTIEMBRE DE 2023."
18. Que en fecha 11 de enero del año 2017, esta comisión emitió el "ACUERDO ACU-CECEN/01/002/2017, MEDIANTE EL CUAL SE PÚBLICA Y AUTORIZA EL LIBRO ÚNICO DE REGISTRO DE ASPIRANTES A PRECANDIDATAS Y PRECANDIDATOS A GOBERNADOR O GOBERNADORA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, PARA EL PERIODO CONSTITUCIONAL DEL 16 DE SEPTIEMBRE DE 2017 AL 15 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2023."
19. Que en fecha 11 de enero del año 2017, esta comisión emitió el "ACUERDO ACU-CECEN/01/003/2017, MEDIANTE EL CUAL SE PÚBLICAN Y AUTORIZAN LOS FORMATOS DE REGISTRO DE ASPIRANTES A PRECANDIDATAS Y PRECANDIDATOS A GOBERNADOR O GOBERNADORA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, PARA EL PERIODO CONSTITUCIONAL DEL 16 DE SEPTIEMBRE DE 2017 AL 15 DE



SEPTIEMBRE DEL AÑO 2023.”

20. En fecha 13 de enero del año 2017, mediante Sesión Extraordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral se aprobó el acuerdo “INE/CG02/2017”, “ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN AL ANEXO 10.1 DEL REGLAMENTO DE ELECCIONES, APROBADO MEDIANTE ACUERDO INE/CG661/2016.” por votación unánime de los Consejeros Electorales, en el cual, dispone la obligación a cargo de los aspirantes a precandidatos de presentar Informe de Capacidad Económica para el debido registro de su precandidatura en el SNR. El cual resulta elemento indispensable para la aprobación del registro para cualquier precandidatura a cargo de partidos políticos.

21. Situación que se hizo del conocimiento de todos y cada uno de los aspirantes que solicitaron su registro al cargo de mérito.

22. Que en el instrumento convocante señalado en el considerando numeral 17 del presente documento, establece en su Base Primera “DE LAS CANDIDATURAS A ELEGIR” dispone:

“PRIMERA. DE LA CANDIDATURA A ELEGIR.”

- Candidato o Candidata a Gobernador del Estado de México para el periodo del 16 de septiembre de 2017 al 15 de septiembre de 2023.

23. Que en el instrumento convocante señalado en el numeral precedente, en su Base Cuarta “DEL REGISTRO”, dispone:

“BASE CUARTA. DEL REGISTRO.

1.- Las solicitudes de registro a que se refiere la presente convocatoria se presentarán ante la Comisión Electoral del Comité Ejecutivo Nacional, en su domicilio oficial, sito en la calle Durango 338, Colonia Roma, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México en los horarios de oficina de las 10:00 a las 18:00 horas; salvo el último día de registro en el que se recibirán hasta las 24:00 horas. Las solicitudes de registro deberán presentarse del 16 al 20 de enero del 2017, con un periodo de subsanación del 21 al 22 de enero con un horario de 10:00 a 18:00 horas el primer día y el segundo hasta las 24:00 horas.”



Partido de la Revolución Democrática



Comisión Electoral
ACU-CECEN/01/008/2017

24. Que dentro del periodo de registro señalado en la "Base Cuarta" del instrumento convocante, se recibieron por la Comisión Electoral del Comité Ejecutivo Nacional las solicitudes de registro y documentación de aspirantes a candidatas y candidatos a la Gubernatura del Estado Libre y Soberano del Estado de México, que a continuación se enlistan:

ESTADO	VIA DE ELECCION	CARGO	NUMERO DE FORMULA CONFORME REGISTRO	CALIDAD DE CANDIDATO	NOMBRE COMPLETO	GENERO (H o M)	ACCION AFIRMATIVA JOVEN (J) MIGRANTE (M) INDIGENA (I)	INTERNO /EXTERNO (I ó E)
MEXICO	ELECCIÓN DIRECTA	GOBERNADOR	1	PROPIETARIO	SALINAS NARVAEZ JAVIER	H	N/A	I
MEXICO	ELECCIÓN DIRECTA	GOBERNADOR	2	PROPIETARIO	LOPEZ PINEDA JAIME	H	N/A	I
MEXICO	ELECCIÓN DIRECTA	GOBERNADOR	3	PROPIETARIO	ZEPEDA HERNANDEZ JUAN MANUEL	H	N/A	I
MEXICO	ELECCIÓN DIRECTA	GOBERNADOR	4	PROPIETARIO	NERI RODRIGUEZ JOSE EDUARDO	H	N/A	I
MEXICO	ELECCIÓN DIRECTA	GOBERNADOR	5	PROPIETARIO	CORREA HERNANDEZ MAX AGUSTÍN	H	N/A	I
MEXICO	ELECCIÓN DIRECTA	GOBERNADOR	6	PROPIETARIO	LOPEZ MIRALRIO PLACIDO	H	N/A	I

25. Es así, que en fecha 23 de enero del año 2017, ingresó en oficialía de partes de partes de este órgano electoral, escrito al que le correspondió el número de folio interno 0053, documento firmado por la C. Janett Álvarez Milla en su calidad de Secretaria de Finanzas del Comité Ejecutivo Estatal del Estado de México, escrito en el cual nos informa de manera fiel:

"En el marco del proceso electoral 2017 para Gobernador del estado de México, y con fundamento a lo establecido en los artículos 1, 13, 14, 17,18, 197, 198,199, 200, 201 y 281 del Estatuto vigente de éste nuestro instituto político le informo que no existen registros dentro de esta Secretaría a mi cargo de que el c. Jaime López Pineda, hubiera cubierto el monto de las cuotas ordinarias y extraordinarias en su carácter de afiliado al



Partido de la Revolución Democrática



ACU-CECEN/01/008/2017

Partido; así mismo, cabe hacer mención que en el proceso electoral local 2014-2015 en el Estado de México, el C. Jaime López Pineda se inscribió como precandidato al puesto de Presidente Municipal del Municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México, siendo omiso en la presentación de los informes de precampaña, razón por la que el Instituto Nacional Electoral, determino una multa de \$119,383.19 (ciento diecinueve mil trescientos ochenta y tres pesos 169/100 m.n.), sin que el mencionado Jaime López hubiera cubierto dicho adeudo.”

26. Es así, que en fecha 23 de enero del año 2017, ingresó en oficialía de partes de partes de este órgano electoral, escrito al que le correspondió el número de folio interno 0054, documento signado por la C. Janett Álvarez Milla en su calidad de Secretaria de Finanzas del Comité Ejecutivo Estatal del Estado de México, escrito consistente en Alcance al oficio Finanzas EDO.MEX/007/2017, en el cual nos remite:

- "ENGROSE DE LA RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RESPECTO DE LAS IRREGULARIDADES ENCONTRADAS EN EL DICTAMEN CONSOLIDADO DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES DE PRECAMPAÑA RESPECTO DE LOS INGRESOS Y GASTOS DE LOS PRECANDIDATOS LOS CARGOS DE DIPUTADOS Y AYUNTAMIENTOS, CORRESPONDIENTES AL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2014-2015 EN EL ESTADO DE MÉXICO." En particular hago referencia a la página 317 en el que se detalla el monto de la multa a cargo del C. JAIME LÓPEZ PINEDA.
- "INE/CG285/2015 RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RESPECTO DE LAS IRREGULARIDADES ENCONTRADAS EN EL DICTAMEN CONSOLIDADO DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES DE PRECAMPAÑA RESPECTO DE LOS INGRESOS Y GASTOS DE LOS PRECANDIDATOS LOS CARGOS DE DIPUTADOS Y AYUNTAMIENTOS, CORRESPONDIENTES AL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2014-2015 EN EL ESTADO DE MÉXICO."

27. Que habiendo realizado la revisión de las documentales presentadas por el C. Jaime López Pineda se desprende que el mencionado fue omiso en presentar el Informe de Capacidad Económica, siendo éste un requisito indispensable del Sistema Nacional de Registro de precandidatos del Instituto Nacional Electoral (INE), ello aun y a pesar de haberle efectuado el debido requerimiento al aspirante en cuestión, situación por la cual, a pesar de que en su estatus de registro, se aprecia la leyenda de "completo", una vez que se le requirió al momento de realizar su registro, como un requisito indispensable su informe de capacidad económica, se determina, que al no cumplir con los elementos para otorgar su registro.



Partido de la Revolución Democrática



Comisión Electoral
ACU-CECEN/01/008/2017

Aunado a lo informado en el considerando, numeral 25 y 26, en el cual nos informa que no se cubrieron con las cuotas ordinarias ni extraordinarias que en su carácter que en su carácter de afiliado y/o funcionario del partido de deben efectuar.

28. Visto los requisitos establecidos en las Leyes Constitucionales, Leyes y Reglamentos Locales, normas intrapartidaria y lo dispuesto en el instrumento convocante, se procedió a la revisión exhaustiva de la documentación exhibida por los aspirantes a precandidatos, para ocupar dicho cargo de elección popular y en consecuencia determinar el otorgamiento o la negación de los registros solicitados.

En mérito de todo lo anteriormente expuesto y fundado, el Pleno de este órgano electoral emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se tienen por presentados en tiempo y forma los registros de aspirantes a precandidatos y precandidatas a Gobernador del Estado libre y soberano de México, señalados en el numeral 22 de los considerandos que anteceden.

SEGUNDO.- Por haber cumplido con los requisitos establecidos en los artículos 68 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, artículo 16 del Código Electoral del Estado de México, 281 del Estatuto, 88 del Reglamento General de Elecciones y Consultas, ambos del Partido de la Revolución Democrática así como lo dispuesto por la **"BASE TERCERA, DE LOS REQUISITOS"** del instrumento convocante:

SE OTORGA REGISTRO, como precandidatos del Partido de la Revolución Democrática al cargo de Gobernador o Gobernadora del Estado libre y soberano de México, que continuación se describen:



Partido de la Revolución Democrática



Comisión Electoral
ACU-CECEN/01/008/2017

ESTADO	VIA DE ELECCION	CARGO	NUMERO DE FORMULA CONFORME REGISTRO	CALIDAD DE CANDIDATO	NOMBRE COMPLETO	GENERO (H o M)	ACCION AFIRMATIVA JOVEN (J) MIGRANTE (M) INDIGENA (I)	INTERNO /EXTERNO (I ó E)	STATUS
MEXICO	ELECCIÓN DIRECTA	GOBERNADOR	1	PROPIETARIO	SALINAS NARVAEZ JAVIER	H	N/A	I	COMPLETO
MEXICO	ELECCIÓN DIRECTA	GOBERNADOR	3	PROPIETARIO	ZEPEDA HERNANDEZ JUAN MANUEL	H	N/A	I	COMPLETO
MEXICO	ELECCIÓN DIRECTA	GOBERNADOR	4	PROPIETARIO	NERI RODRIGUEZ JOSE EDUARDO	H	N/A	I	COMPLETO
MEXICO	ELECCIÓN DIRECTA	GOBERNADOR	5	PROPIETARIO	CORREA HERNANDEZ MAX AGUSTÍN	H	N/A	I	COMPLETO
MEXICO	ELECCIÓN DIRECTA	GOBERNADOR	6	PROPIETARIO	LOPEZ MIRALRIO PLACIDO	H	N/A	I	COMPLETO

TERCERO.- Por **NO** haber cumplido con los requisitos establecidos en el artículo 88 inciso h), así como lo dispuesto por el acuerdo "INE/CG02/2017 del Instituto Nacional Electoral", **SE NIEGA EL REGISTRO**, como precandidatos del Partido de la Revolución Democrática al cargo de Gobernado o Gobernadora del Estado libre y soberano del Estado de México, que continuación se describen:



Partido de la Revolución Democrática



Comisión Electoral

ACU-CECEN/01/008/2017

ESTADO	VIA DE ELECCION	CARGO	NUMERO DE FORMULA CONFORME REGISTRO	CALIDAD DE CANDIDATO	NOMBRE COMPLETO	GENERO (H o M)	ACCION AFIRMATIVA JOVEN (J) MIGRANTE (M) INDIGENA (I)	INTERNO /EXTERNO (I O E)	STATUS
MEXICO	ELECCIÓN DIRECTA	GOBERNADOR	2	PROPIETARIO	LOPEZ PINEDA JAIME	H	N/A	I	INCOMPLETO, EN VIRTUD DE NO HABER PRESENTADO INFORME DE CAPACIDAD ECONOMICA, REQUISITO INDISPENSABLE DEL SISTEMA NACIONAL DE REGISTRO DE PRE CANDIDATOS Y CANDIDATOS, DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Notifiquese. Al Comité Ejecutivo Nacional del Partido de la Revolución Democrática para los efectos legales a que haya lugar.

Notifiquese. A la Mesa Directiva del Consejo Estatal del Estado de México del Partido de la Revolución Democrática para los efectos legales a que haya lugar.

Notifiquese. Al Comité Ejecutivo Estatal del Estado de México del Partido de la Revolución Democrática para los efectos legales a que haya lugar.



Partido de la Revolución Democrática



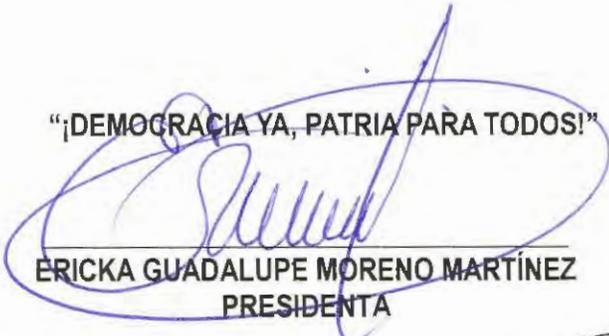
Comisión Electoral

ACU-CECEN/01/008/2017

Publiquese.- En los estrados y en la página electrónica del Partido de la Revolución Democrática así como en la página electrónica de esta Comisión para que surta los efectos legales a que haya a lugar.

Ciudad de México, a 23 de enero de 2017.

“¡DEMOCRACIA YA, PATRIA PARA TODOS!”


ERICKA GUADALUPE MORENO MARTÍNEZ
PRESIDENTA


RUBÍ LIZBETH GÓMEZ ARAGÓN
Comisionada


ELIZABETH PÉREZ VALDEZ
Comisionada


SERGIO ANTONIO OVIEDO JURADO
Comisionado


FABIAN GALLICA MENDOZA
Comisionado


Comisión Electoral
Dirección Jurídica
¡Democracia ya, patria para todos!